



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ- _____ - 09

Bogotá, D.C.,

Señor
ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Académico
Consejo de Facultad de Ingeniería
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

REFERENCIA: Concepto Jurídico sobre presentación del ECAES por parte de los estudiantes de la Universidad.

Respetado Señor Ríos.

En atención a su oficio de fecha 21 de Octubre de 2009 y recibido en esta Oficina el 28 de octubre de los corrientes, en el cual solicita concepto jurídico sobre si los estudiantes que se gradúan en diciembre deben haber presentado el ECAES, según el Decreto 3963 de 2009, me permito emitir el respectivo concepto, en los siguientes términos:

1. Del ECAES.

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, los exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior –ECAES-, son pruebas académicas **de carácter oficial y obligatorias** que forman parte, con otros procesos y acciones, de un conjunto de instrumentos de que el Gobierno Nacional dispone para evaluar la calidad del servicio educativo.

A través de esta prueba, el Ministerio de Educación Nacional pretende comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes que cursan el último año de los programas académicos de pregrado que ofrecen las Instituciones de Educación Superior.

Así mismo, a través de los ECAES se obtiene información sobre el estado actual de la formación en las diferentes áreas. Esta información proporciona una visión de conjunto sobre los estudiantes, los programas y las instituciones, así como también sobre el país, los departamentos y municipios.

El artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, estableció lo siguiente:

“Para cumplir con sus deberes de inspección y vigilancia y proporcionar información para el mejoramiento de la calidad de la educación, el Ministerio de Educación debe conseguir que, con sujeción a los parámetros y reglas de esta ley, se practiquen “Exámenes de Estado”.

Serán “Exámenes de Estado” los siguientes:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

a) Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media; o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.

b) **Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior.**

La práctica de los “Exámenes de Estado” a los que se refieren los literales anteriores es obligatoria en cada institución que imparta educación media y superior. Salvo circunstancias excepcionales, previamente definidas por los reglamentos, cada institución presentará tales exámenes a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo.

Los “Exámenes de Estado” a los que se refieren los literales anteriores tendrán como propósito evaluar si se han alcanzado o no, y en qué grado, objetivos específicos que para cada nivel o programa, según el caso, señalan las Leyes 115 de 1994 y 30 de 1992 y sus reglamentos, las que las modifiquen o complementen.

Los exámenes se efectuarán de acuerdo con los criterios y parámetros que establece el artículo 10 de esta ley. La estructura de los exámenes deberá mantenerse por períodos no menores a 12 años, sin perjuicio de que se incluyan áreas o estudios particulares que no alteren su comparabilidad en el tiempo.

La presentación de los “Exámenes de Estado” es requisito para ingresar a los programas de pregrado y obtener el título respectivo.

El ICFES administrará en forma independiente la información resultante de los “Exámenes de Estado”, y reportará los resultados a los evaluados, así como al Ministerio de Educación Nacional, a las entidades territoriales, a las instituciones educativas y el público general, en los términos previstos en esta ley.

Con base en estos resultados, el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales establecerán bancos de proyectos de mejoramiento de la calidad de la educación, y podrán destinar recursos para financiarlos, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional en cuanto a las prioridades para la asignación de recursos y los incentivos a las instituciones de educación básica y media que muestren mejoras.

El Ministerio de Educación deberá implementar planes de mejoramiento en las instituciones educativas de nivel de educación media, con calificaciones en los exámenes de Estado por debajo de la media nacional; serán coordinados por las secretarías de educación territoriales.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los 12 meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

La comunidad educativa y en especial las universidades, tienen derecho a conocer las características de los “Exámenes de Estado” y metodología con la que se preparan.

El ICFES, en la realización de los “Exámenes de Estado”, debe hacerlo en condiciones que cubran todos sus costos, según criterios de contabilidad generalmente aceptados.

Los costos se establecerán de acuerdo con la Ley 635 de 2000. Una parte o todos esos costos se recuperarán con precios que se cobren a los evaluados, según su capacidad de pago. El recaudo se hará siempre por cuenta y riesgo del ICFES e ingresará a su patrimonio.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

De acuerdo con lo anterior, los exámenes de estado, en especial el ECAES, son de obligatoria presentación para todas las personas que cursen programas de pregrado en las universidades del país, sin excepción y su aplicación será gradual de conformidad con el artículo 14 de la citada ley, que expresa:

“El Gobierno Nacional reglamentará la implementación gradual de los ECAES en los términos de la presente ley.”

Es así como el Gobierno Nacional a través del Decreto 3963 de 2009 reglamentó la materia y en su artículo primero señaló como objetivos del ECAES, los siguientes:

a) Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes próximos a culminar los programas académicos de pregrado que ofrecen las instituciones de educación superior.

b) Producir indicadores de valor agregado de la educación superior en relación con el nivel de competencias de quienes ingresan a este nivel; proporcionar información para la comparación entre programas, instituciones y metodologías, y mostrar su evolución en el tiempo.

c) Servir de fuente de información para la construcción de indicadores de evaluación de la calidad de los programas e instituciones de educación superior y del servicio público educativo, que fomenten la cualificación de los procesos institucionales y la formulación de políticas, y soporten el proceso de toma de decisiones en todos los órdenes y componentes del sistema educativo.”

Ahora bien, en cuanto a la gradualidad de la aplicación de la prueba en los diversos programas académicos, el citado Decreto, establece:

“Artículo 7º: Aplicación de prueba durante la transición. En tanto se adoptan las nuevas estructuras de examen y los correspondientes informes de resultados, a que se refieren el artículo 3º y el literal b) de l artículo 1º de este decreto el ICFES aplicará las pruebas para el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior en las siguientes condiciones:

Durante el año 2009 el ICFES aplicará exámenes a los mismos programas que fueron evaluados en el año 2008. Los estudiantes de aquellos programas académicos que no estén cubiertos por uno de estos exámenes, serán evaluados con pruebas de competencias genéricas. El ICFES establecerá mediante resolución los procedimientos para el recaudo del valor de inscripción para la participación en la prueba, la inscripción, la aplicación y publicación de los resultados.

En los dos primeros meses de los años 2010 y 2011, el ICFES informará la oferta de exámenes específicos que aplicará en cada uno de éstos. De igual manera, durante los mencionados años, los estudiantes de aquellos programas académicos que no estén cubiertos por exámenes específicos, serán evaluados con pruebas de competencias genéricas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Artículo 8º: Gradualidad. *En virtud de la implementación gradual de los exámenes de Calidad de la Educación Superior, consagrada en el artículo 14 de la Ley 1324 de 2009, el ICFES certificará la presentación de la prueba aplicada al final del segundo semestre de 2009, como requisito para la obtención del título de los estudiantes que se gradúen en el año 2010.*

Parágrafo. La presentación del Examen de Calidad de la Educación Superior de que trata este decreto, no aplica como requisito adicional de grado respecto de quienes al 13 de julio del año 2009, fecha de expedición de la Ley 1324 de 2009, hubieren cumplido con todos los requisitos exigidos hasta esa fecha para la obtención del título, según certificación expedida por la respectiva institución de educación superior. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En consecuencia, estas son las disposiciones que se deben tener en cuenta para el estudio del caso concreto.

2. De los requisitos de grado para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Sobre el particular, el artículo 72 del Estatuto Estudiantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dispone lo siguiente:

“Son requisitos mínimos para optar a un título en la Universidad Distrital:

- a. Haber acumulado la totalidad de créditos y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios;
- b. Realizar y aprobar un trabajo de grado, y
- c. Hallarse a paz y salvo con la Universidad.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Se concluye pues, que la Universidad determina un catálogo mínimo de requisitos para obtener un título en la Institución, abriendo campo para establecer otros requisitos o incorporar los que, por ley, se determinen.

3. Del caso concreto.

En el caso sometido a consideración se pregunta si los estudiantes que se gradúan en diciembre deben haber presentado el ECAES, según el Decreto 3963 de 2009.

Para dar respuesta al caso concreto se debe indicar que en primera medida, en el año 2009 se realizarán los exámenes de estado a los estudiantes que cursen los mismos programas que fueron evaluados en el año 2008 y los que no se contemplaron en el año inmediatamente anterior, serán evaluados este año mediante un examen de competencias genéricas.

En este orden de ideas, **todos los estudiantes, sea cual fuere el programa que cursen, deberán presentar el ECAES en el año 2009.**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Ahora bien, en cuanto a la exigencia de la presentación de dicho examen como requisito de grado, se debe señalar que de conformidad con el principio de gradualidad establecido por la ley y el decreto, las personas que presenten el examen con contenido específico, tendrán que cumplir con el mismo como requisito de grado, así mismo, los estudiantes que presenten en el segundo semestre de este año el examen con competencias genéricas, podrán acreditarlo como requisito de grado si se gradúan en el 2010.

De otra parte, las personas que hubiesen cumplido con los requisitos para graduarse antes del 13 de julio de 2009 no deberán acreditar como requisito extra para obtener el título el haber presentado el ECAES, luego para los demás, sí será requisito exigible su presentación.

Entonces, **será requisito de grado la presentación del ECAES para las personas que se vayan a graduar después del 13 de julio de 2009** bien sea con contenido específico, que se da para el caso de los programas académicos que fueron evaluados en el 2008 y, con contenido de competencias generales para los que no estén en el grupo relacionado con anterioridad; además, **la presentación de este examen en el 2009 podrá ser acreditada por los estudiantes que se gradúen en el año 2010 en el caso de competencias generales como requisito de grado.**

Este concepto se expide en los términos del Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica